



MAT.: APRUEBA CONVENIO ESCUELAS ABIERTAS AÑO 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 734.-

MONTE PATRIA, 20 ENERO DE 2016.-

VISTOS:

MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N° 106533

FECHA 26 ENE 2016

CURSADO SIN
OBSERVACIONES

CURSADO CON
OBSERVACIONES

La Constitución Política de la República de Chile;
La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
Ley 19.880 establece bases de los Procedimientos Administración que rigen los
actos de los órganos de la Administración del Estado;
Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección
del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba presupuesto
Municipal para el año 2016;
Convenio Escuelas Abiertas de año 2016, de fecha 14.01.2016, entre la
Municipalidad y JUNAEB;
En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

Considerando: Que el presente programa de campamentos recreativos, implementado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, tiene por objetivo, posibilitar el acceso de estudiantes en situación de vulnerabilidad social, a espacios recreativos y educativos, que fomenten estilos de vidas saludables, el buen uso del tiempo libre y la sana convivencia, durante el periodo de vacaciones de verano 2016

DECRETO.-

1.- **APRUEBASE** El Convenio Escuelas Abiertas año 2016, suscrito con fecha 14 de Enero de 2016, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas R.U.T. N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don John Cortés Ibachache, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Señor Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.- **ESTABLÉZCASE** que la Municipalidad fue seleccionada para la ejecución de un proyecto de la modalidad Escuelas Abiertas del programa Campamento Recreativo para Escolares 2016, denominado "Escuelas Abiertas Monte Patria 2016", a ejecutarse en el o los establecimientos educacionales ubicados en la comuna que se indican a continuación:

ESTABLECIMIENTO (S)	COMUNA	N° DE BENEFICIARIOS
ESCUELA WENSCELAO VARGAS	MONTE PATRIA	50 NIÑOS (AS)
ESCUELA ALEJANDRO CHELEN ROJAS	MONTE PATRIA	50 NIÑOS (AS)

3.- **ESTABLÉZCASE** que el presente convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad realizada con los beneficiarios.-

4.- **ESTABLÉZCASE** que las demás Obligaciones, estipulaciones y Vigencias se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Pablo Barrantes Díaz

SECRETARIO MUNICIPAL

FFC/vea.-

Distribución:

DEM;

Oficina de Partes;

Archivo Jurídica.-



ALCALDE



CONVENIO
ESCUELAS ABIERTAS AÑO 2016
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En La Serena, a 14 de Enero del 2016, entre la Dirección Regional de Coquimbo de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don John Cortés Ibacache, cédula nacional de identidad N°13.746.748-8, ambos con domicilio en Cienfuegos N° 509 de la comuna de La Serena, en adelante JUNAEB, por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, cédula nacional de identidad N° 69.040.800-7, representada legalmente por don Juan Carlos Castillo Boilet, cédula nacional de identidad N° 6.723.755-2, ambos con domicilio en Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, se ha convenido lo siguiente.

ANTECEDENTES:

1. Que la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que la Ley 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas deberá ejecutarse mediante convenio con Municipalidades y Corporaciones Municipales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de 2015, sobre Presupuesto del sector público para el año 2016.



4. Que mediante la Resolución Exenta N° 01 con fecha 04 de Enero del 2016 de la Dirección Regional de JUNAEB, aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas Verano año 2016.
5. Que mediante la Resolución Exenta N° 36 con fecha 13 de Enero del 2016 de esta Dirección Regional, asignó a la Entidad ejecutora la ejecución de él proyecto denominado "Escuela Abiertas Monte Patria 2016"

Conforme a lo antes expuesto, JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, acuerdan:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria fue seleccionada por JUNAEB para la ejecución de 1 proyectos de la Modalidad Escuelas Abiertas del Programa Campamentos Recreativo para Escolares 2016, denominado "Escuela Abiertas Monte Patria 2016" a ejecutarse en (él)/los siguientes establecimiento(s) educacionales ubicados en las comunas que se indican, respecto del N° de beneficiarios que se señalan:

Establecimiento (s)	comuna	N° de beneficiarios
Escuela Wescelsao Vargas	Monte Patria	50 niños/as
Escuela Alejandro Chelen Rojas	Monte Patria	50 niños/as

Dichos beneficiarios corresponden a estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables, municipalizados priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), correspondiente a la(s) comuna(s) antes referidas.

SEGUNDO: Este Programa tiene por objeto general, posibilitar el acceso de estudiantes en situación de vulnerabilidad social, a espacios recreativos y educativos, que fomente estilos



de vida saludables, el buen uso del tiempo libre y la sana convivencia, durante el período de vacaciones verano 2016.

Los Objetivos Específicos del Programa son:

- a) Promover los estilos de vida saludable en los usuarios del programa.
- b) Potenciar prácticas asociadas a la sana convivencia, el desarrollo personal y el trabajo en equipo.
- c) Fomentar el buen uso del tiempo libre en los usuarios del programa.

Modalidad Escuela Abierta se concibe como un espacio de recreación integral, donde, a partir de un enfoque de recreación educativa, se potencian y desarrollan competencias y habilidades en niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los establecimientos más vulnerables del país, focalizados por el sistema nacional de asignación con equidad. En ese orden de ideas, los proyectos deberán adecuarse a las necesidades de los estudiantes, de manera tal de garantizar la oportunidad y pertinencia de los mismos.

La población objetivo estará constituida por estudiantes matriculados en enseñanza parvularia y educación general básica pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables municipalizados priorizados de acuerdo al sistema nacional de asignación con equidad, en adelante SINA E.

TERCERO: la propuesta se estructurará mediante la realización de actividades diarias, durante 20 días, con una cobertura de 100 usuarios(as) y considerará las actividades, las fechas y lugares indicados en la propuesta del ejecutor, aprobada por JUNAEB, en concordancia con los Términos de Referencia del Programa Escuelas Abiertas, aprobado Resolución Exenta N° 01 de esta Dirección Regional.

Para el período de verano 2016, se considera la realización de actividades durante 20 días con una cobertura de 100 usuarios(as).

El horario de atención será de lunes a viernes entre las 09:00 las 16:00 horas. No obstante a lo anterior, se podrá extender el horario e incorporar el día sábado en forma excepcional



de atención, siempre y cuando la entidad adjudicataria cuente con la aprobación formal de JUNAEB y todo lo necesario para ello (materiales, alimentación, etc.).

La Modalidad Escuelas Abiertas, deberá realizarse en espacios que resguarden la seguridad e higiene de los estudiantes participantes.

El ejecutor, deberá disponer de un recinto o de un establecimiento educacional que reúna las condiciones necesarias (salas de clases, cocina (Programa Alimentación Escolar Regular), comedores, salones) para atender un mínimo de 40 y un máximo de 130 usuarios(as) diariamente durante el desarrollo del proyecto.

CUARTO: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá formar parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 01
- Propuesta del Adjudicatario.

QUINTO: El presente convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad realizada con los beneficiarios.

SEXTO: La Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Monte Patria deberá desarrollar directamente la propuesta aprobada, con los recursos humanos y materiales indicados en la misma.

En el evento que la entidad Ejecutora requiera introducir modificaciones a la propuesta aprobada, deberá solicitar previamente la autorización de la Dirección Regional. Las modificaciones sólo podrán tener relación con el equipo ejecutor autorización a esta Dirección Regional, antes o durante la implementación de las actividades, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia numeral 12.1 denominado "Modificaciones". Dichas modificaciones, deberán quedar reflejadas en un Anexo de Convenio aprobado por Resolución Exenta de esta Dirección Regional.



SÉPTIMO: Transferencias de Recursos y Rendición de Cuentas

Los Términos de Referencia del Programa establecen que para los efectos de la transferencia de los recursos, las Entidades Ejecutoras podrán optar entre la modalidad **contra rendición de cuentas o anticipo**, según lo indicado por el Ejecutor en el formulario de presentación del proyecto (anexo N°1). Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, el procedimiento a seguir es el siguiente:

a) Modalidad de transferencia con anticipo:

Respecto de las **Municipalidades** que opten por esta alternativa, la primera cuota se transferirá una vez suscrito el convenio y se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. La segunda cuota, será transferida, una vez rendida y aprobada financiera y técnicamente, la transferencia de los recursos correspondientes a la primera cuota. En el caso de las **Corporaciones Municipales**, la primera cuota se transferirá una vez firmado el convenio y que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Convenio y presentada la caución que garantice el monto total del anticipo; la segunda cuota se transferirá, una vez aprobada la rendición financiera y técnica de los recursos correspondientes a la primera cuota.

b) Modalidad de transferencia contra rendición

Las entidades ejecutoras **públicas y privadas**, deberán presentar rendición de los gastos realizados a la fecha de pago de cada cuota, adjuntando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas en el título 10 denominado, "Rendición de cuentas".

Requisitos para la aprobación de las rendiciones, según la cuota de que se trate, serán los siguientes:

- **Primera cuota:** los requisitos exigidos al momento de la rendición son:
Aprobación técnica del Informe de ejecución: dicho informe contendrá la asistencia de al menos el 40% del total de beneficiarios(as).
Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de cuenta total de la cuota transferida.



- **Segunda cuota:** la transferencia se realizará luego de la aprobación total de la rendición de cuentas respecto de los recursos correspondientes a la primera cuota. Los requisitos exigidos para efectuar la transferencia son los siguientes:

a) Aprobación técnica, por parte de la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados sistema informático definido por JUNAEB, en el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°10). Dicho informe contendrá la asistencia restante, la que corresponde al 60% del total de beneficiarios(as)
 - Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°10).
 - Fichas de autorización de los padres y apoderados con firma y fecha.
- En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

b) Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de la segunda cuota. La entidad ejecutora, deberá presentar en la Oficina de Partes el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad adjudicada para el periodo correspondiente.

En la eventualidad que, el o los Informe(s) de Ejecución tuviese observaciones y no fuese aprobado en el plazo indicado, será devuelto al ejecutor.

El ejecutor, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

La aprobación o rechazo de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad, deberá notificarse al mismo, de conformidad a lo previsto en el párrafo precedente.

En el caso de rechazo de la Rendición de Cuentas, tratándose de una Municipalidad, ésta deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que han sido observados, no rendidos o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la resolución mencionada precedentemente. En el caso de las Corporaciones Municipales, Junaeb procederá a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de convenio y la garantía otorgada por anticipos.

El proceso de Rendición de Cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas de la propuesta



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'D. M.' or similar, located to the right of the official stamp.

adjudicada y será considerada en la Evaluación de Desempeño de la entidad ejecutora, efectuado por esta Dirección Regional.

Tanto la transferencia de los recursos a las Municipalidades o a las Corporaciones Municipales, estará regulada por la Resolución N° 30 del 11 de Marzo 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas, y por el "Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa", elaborado por JUNAEB (anexo N°9).

OCTAVO: Se deja constancia que la Entidad Ejecutora, en el formulario de presentación de la propuesta, optó por la modalidad de **anticipo, para la transferencia y rendición de los recursos.**

NOVENO: Para los efectos del presente Convenio, JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de \$ 1.579.000 pesos recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo de la propuesta aprobada y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.
JUNAEB traspasará al ejecutor los aportes convenidos, en dos cuotas según el periodo ejecutado: la primera cuota equivaldrá al 40% y la segunda al 60% del valor adjudicado.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

"Se deja constancia que las Municipalidades están exentas de la obligación de constituir las garantías las municipalidades y servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República".

DÉCIMO: Son obligaciones de las partes las siguientes:

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

1. Contar con personal descrito en el formulario de presentación de propuesta.



[Handwritten signature]

2. En el evento que los participantes de las actividades se encuentren en una situación que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la Entidad Ejecutora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas contadas desde acontecidos los hechos.
3. Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
4. Frente a algún accidente se debe adoptar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a).
5. Notificar a esta Dirección Regional en el plazo de no más de 2 horas de acontecido los hechos que configuran el caso fortuito, primero vía telefónica y posteriormente por correo electrónico.
6. Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos; Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (P-DGR-RC001) e Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa Campamentos Recreativo para Escolares, modalidad Escuelas Abiertas emitido por JUNAEB.
7. Coordinar a los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en concordancia con lo estipulado en los Términos de Referencia.
8. Mantener disponible para JUNAEB, durante toda la implementación de la propuesta adjudicada, los siguientes documentos:
 - Listado de asistencia en formato JUNAEB
 - Planificación diaria de las Actividades descritas en el propuesta
 - Bitácora.
 - Autorización de los padres o apoderados.
 - Protocolo de emergencia
9. Contar con materiales para el desarrollo de las actividades (los materiales que manipulen deben ser no tóxicos, hipo alérgicos) y en número y calidad suficientes para las actividades y coberturas propuestas.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'B' followed by several loops and a final horizontal stroke.

10. Cumplir con los plazos señalados en los Términos de Referencia, referente a la entrega de informes técnicos y rendición de cuentas de la propuesta adjudicada.

Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB:

Esta Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad ejecutora:

- a) Efectuar acciones de difusión de la Modalidad Escuelas Abiertas a nivel comunal de los establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.
- b) Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes, además, organizar una reunión con la Entidad Ejecutora y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento de la propuesta adjudicada.
- c) Entregar en la reunión de inducción las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del Programa.
 - Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, adonde dirigirse, etc.)
 - Proceso de Rendición de Cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros
 - Evaluación de desempeño.
 - Encuesta de satisfacción usuaria.
 - Difusión de Programas de JUNAEB.
 - Pauta de Supervisión
 - Otros, que la Región considera pertinente.
- d) Supervisar a la Entidad Ejecutora; verificando en terreno lo señalado en Pauta de Supervisión, entregada por esta Dirección Regional en la jornada de inducción.
- e) Transferir los recursos asignados a la propuesta adjudicada, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- f) Enviar a cada establecimiento educacional, al responsable comunal, a los Departamentos Provinciales de Educación que participarán del Programa un



[Handwritten signature]

oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar obligatorio para acceder al beneficio de los campamentos escolares, Modalidad Escuelas Abiertas.

- g) Coordinar una reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar la propuesta adjudicada (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);
- h) Aplicar encuesta de satisfacción usuaria al 10% de la cobertura adjudicada por proyecto adjudicado.
- i) Realizar evaluación de desempeño una vez culminado el proceso de intervención.
- j) Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño.

DÉCIMO PRIMERO: En el evento que la Entidad Ejecutora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, incurrirá en falta, lo que dará lugar a la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación del ejecutor, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí. Para este efecto, la Dirección Regional procederá a dictar una Resolución Exenta aplicando la sanción, debidamente fundada.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes; las supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de propuestas o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

En el caso de rechazo de la Rendición de Cuentas de la Corporación Municipal, JUNAEB queda facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o la Garantía entregada por concepto de anticipos, señaladas en los Sub Títulos 9.1. y 10.1.1. de los Términos de Referencia, considerándose este hecho como un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

Tratándose del rechazo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad, Junaeb queda facultada para terminar unilateralmente el contrato y remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República.



DÉCIMO SEGUNDO: Las partes, de común acuerdo podrán resciliar o poner término anticipado del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad ejecutora en las siguientes situaciones:

- a) La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio y en los términos de referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriesen en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberán realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.
- c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del recinto de la actividad, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.
- d) La entidad ejecutora entrega antecedentes falsos en informes técnicos y/o en rendiciones financieras, y ello se verificase mediante supervisión en terreno y/o la entrega de los informes de ejecución estipulada en el numeral 14 de los Términos de Referencia, denominado Rendición de Cuentas y cruce con SIGE 2016.
- e) La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los beneficiarios(as), entendiendo como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- f) La entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean



suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese la sociedad jurídica o derecho privado.

- g) La Entidad Ejecutora difunda o reproduzca en forma total o parcialmente sin autorización de JUNAEB datos relativos a los beneficiarios(as), y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- h) Que en caso de accidente, desastre natural u otra contingencia la Entidad Ejecutora, no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de propuesta. Ej., en caso de accidente grave no se dirija al Servicio de Salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no dé aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del beneficiario(a), y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- i) En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales que pongan en riesgo la salud o integridad de los beneficiarios(as) y ello se verifique mediante la supervisión en y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- j) En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga beneficiarios(as) en la actividad sin seguro escolar y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- k) El Ejecutor no implemente la propuesta adjudicado durante el periodo de las vacaciones escolares año 2016, dentro de los plazos establecidos.
- l) La entidad ejecutora incurra en hechos que configuran la aplicación de tres multas, descritas en el numeral 18.3 de los Términos de Referencia.
- m) En la eventualidad, que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para efectuar la modificación o rectificación de la información de la



rendición técnica y/o financiera, JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio.

- n) En el caso de rechazo a la Rendición de Cuentas, hecho que será considerado como un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- o) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.

En el caso de incumplimiento de la Entidad Pública, JUNAEB se encuentra facultada para:

- Requerir la restitución de la totalidad de los fondos transferidos y poner término anticipado del Convenio.
- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región respectiva, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para que participe en futuros procesos de concurso en las siguientes situaciones:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada (Anexo N°2).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

DÉCIMO CUARTO: En caso de incurrir la Entidad Ejecutora en alguna infracción, JUNAEB está facultada para aplicar las siguientes sanciones:



A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and strokes, located to the right of the official stamp.

Infracción	Sanción
En el caso que la Escuela no cuente con la señalética respectiva de las vías de evacuación en caso de emergencia	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el evento que la entidad ejecutora, no cuente con todo lo necesario para la realización del proyecto (ejemplo, materiales para las actividades, etc.)	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del Centro de Educacional.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el caso que injustificadamente no estén presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el evento que la entidad ejecutora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.

(a) El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

(b) En el caso, que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles en la modificación o rectificación de la información, de la rendición técnica y/o financiera, JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el presente convenio, señalando que la entidad se encuentra conforme con el pago realizado por JUNAEB a la fecha.

DÉCIMO QUINTO: Las transferencia de los recursos y su rendición, se regirá por lo establecido por la Resolución N° 30 del 11 de Marzo 2015, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República y por el Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (P-DGR-RC001)" emitido por JUNAEB.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.



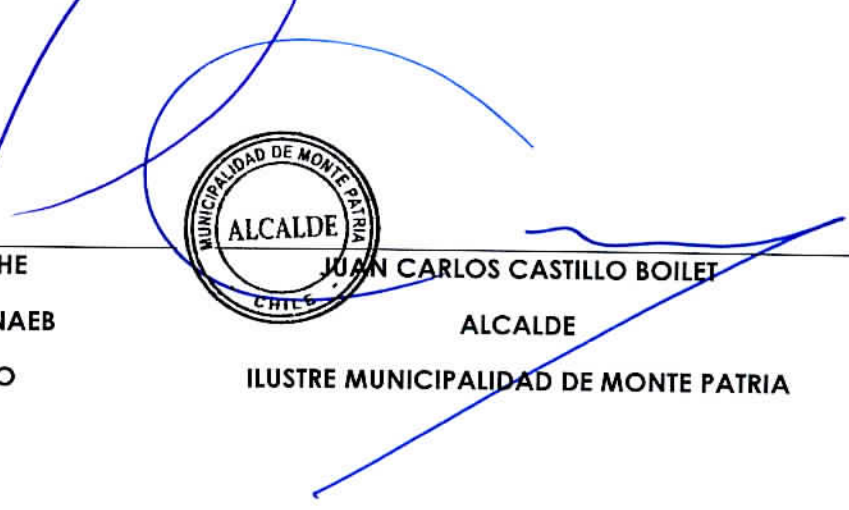
DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don John Cortes Ibacache Director de la Dirección Regional de Coquimbo para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 142 del año 2015

La personería de don Juan Carlos Castillo Boilet, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, consta en Decreto Alcaldicio N° 12120 de fecha 06 de Diciembre 2012.


JOHN CORTES IBACACHE
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DE COQUIMBO




JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



